



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

NÚM. DE EXPEDIENTE:	ORD/0157/IN
DENOMINACIÓN:	Prestación del Servicio de “Mantenimiento de piezas, mecanismos y elementos metálicos de la Autoridad Portuaria de Huelva. 2024 – 2029”

I. Definición del objeto del Contrato. (art. 52 del RDL 3/2020, de 4 de febrero)).

La Autoridad Portuaria de Huelva (en adelante, APH), de conformidad con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, tiene encomendada legalmente la conservación, mantenimiento y reparación de las obras de infraestructuras e instalaciones portuarias de su ámbito de competencia.

Actualmente el un número de efectivos destinados a la conservación y mantenimiento de los edificios en infraestructuras del Puerto requiere del apoyo externo de medios para garantizar su adecuada disponibilidad en condiciones seguras.

En base a lo anterior, las actividades de mantenimiento a realizar, preventivo y correctivo, por la empresa adjudicataria de estos servicios serán en cada momento los definidos en el PPT de esta licitación que de forma resumida serán las necesarias para mantener el equipamiento portuario de los muelles tales como defensas, escalas, norays, ganchos de amarre, rampa ro-ro, con el fin último de garantizar su uso en las debidas condiciones de seguridad, fiabilidad y disponibilidad. Se incluye en el alcance la puesta a disposición de medios de elevación con conductor y otra maquinaria auxiliar requerida para las diferentes labores de conservación de los activos del Puerto, tal y como se desglosa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla (art. 42 del RDL 3/2020, de 4 de febrero).

Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto de esta contratación de manera que por su misma aplicación se consiga el correcto funcionamiento, condiciones de servicio, control, estado de conservación y cumplimiento de la normativa legal con alto grado de fiabilidad y disponibilidad.

Los trabajos incluyen el empleo de medios humanos, mecánicos o manuales, así como cualquier otro necesario para el correcto desarrollo del servicio de mantenimiento contratado.



Por tanto, existe una clara necesidad, cuya relación con el objeto del contrato es directa, evidente y proporcional, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero y que se satisface con la contratación que se pretende, configurándose por tanto como un conjunto de prestaciones que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, han de ser asumidas por la APH.

Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

III. Justificación de la no división del contrato en lotes (art. 52 del RDL 3/2020, de 4 de febrero).

No procede la división en lotes de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, por considerarse que, por la propia naturaleza del contrato, resulta imposible su división por lotes, por tratarse de prestaciones simples, que no permiten esa posibilidad.

IV. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (art. 4 del RDL 3/2020, de 4 de febrero).

El valor estimado del contrato para la prestación del servicio asciende a la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos tres euros con dieciocho céntimos (2.956.403,18 €) excluido el IVA.

El mismo es conforme a los precios de mercado, habiéndose tenido en cuenta precios habituales a fecha de redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el mercado en contratos de estas características.

El precio no será objeto de revisión como regla general.

A todos los efectos, se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para su ejecución.

V. Plazo de duración del contrato. (art. 54 RDL 3/2020, de 4 de febrero).

La duración del contrato será de treinta y seis (36) meses prorrogables por veinticuatro (24) meses adicionales, a criterio de la Autoridad Portuaria de Huelva.



VI. Justificación de la elección del procedimiento. (art. 81 del RDL 3/2020, de 4 de febrero).

La licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto ordinario, en los términos previstos en el artículo 82 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar su propuesta, que acredite los requisitos necesarios, pueda presentar una proposición. La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cuanto al criterio de adjudicación a valorar, será la mejor relación calidad-precio, con múltiples criterios de valoración, según lo establecido en el pliego, el cual se evaluará conforme a criterios técnicos y económicos, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

VII. Justificación de la insuficiencia de medios (art. 116.4 f) LCSP).

Insuficiencia de medios personales:

El servicio que se propone contratar presenta características de carga de trabajo y/o especialización, que la plantilla de la Autoridad Portuaria de Huelva no puede cubrir, dado que no dispone de personal propio suficiente y/o con la especialización adecuada para acometer las citadas funciones específicas y satisfacer así las citadas necesidades.

Asimismo, no existe la posibilidad de ampliar dichos medios propios para dar cobertura a los servicios cuya contratación se pretende.

Por tanto, no dándose las circunstancias adecuadas para asumir dichos servicios con personal propio o de nueva incorporación, para prestar este servicio en las condiciones que se demandan, se hace necesario contratar la prestación de los mencionados servicios de forma externa.

Insuficiencia de medios materiales:

Para hacer frente a las especificaciones técnicas de la prestación que se contrata, es preciso disponer de medios materiales y equipamientos específicos propios del objeto de contratación, de los que no dispone la Autoridad Portuaria de Huelva, resultando, en cambio, habituales en empresas especializada en el sector a las que, por tanto, se recurre mediante esta contratación externa, quedando así garantizadas las óptimas condiciones de uso y seguridad de los mismos y las prestaciones pretendidas con el contrato.

VIII. Responsable del Contrato y Comisión Técnica.

De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del Contrato a D. Alfonso Peña López-Pazo, Jefe del Área de Infraestructuras la Autoridad Portuaria de Huelva.

De igual forma, se considera que podrían integrar la Comisión Técnica los siguientes miembros:



- D. Alfonso Peña López Pazo, Jefe del Área de Infraestructuras
- D. César López Martín, Jefe de la División de Conservación e Instalaciones.
- D. Alfonso Fernandez Garcés, Responsable de Mantenimiento.

Y en caso de que fuera necesario, como suplente: D. Juan Antonio Torres Torres, Responsable de Mantenimiento.

IX. Cuadro Resumen.

Cuadro Resumen	
Tipo	Servicios
Procedimiento	Abierto ordinario
Criterio de adjudicación	Mejor relación calidad-precio, con múltiples criterios de valoración.
Plazo	36 meses prorrogables 24 meses adicionales, a criterio de APH.
Valor estimado	2.956.403,18 (I.V.A. Excluido)
Criterios de solvencia	Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Clasificación/CPV	Servicios - no se exige CPV: 50246000-1 Servicios de mantenimiento de equipo portuario CPV: 45510000-5 Alquiler de grúas con maquinista

Por cuanto antecede, los servicios técnicos correspondientes de esta APH y la Dirección, que suscribe, entienden plenamente acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación prevista en el art. 42 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, y el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

El Jefe del Área de Infraestructuras
Alfonso Peña López - Pazo

El Director,
Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos